

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, los inventario y avalúos dentro del presente proceso de sucesión, allegados por los apoderados. Queda para proveer

Palmira (V), 21 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1277
RADICACIÓN No. 2022 - 00070

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron presentados dos (2) inventarios y avalúos uno por parte del mandataria judicial de la parte actora y el otro de los apoderados judiciales intervinientes CARLOS MATIZ, SOL ADRIANA MONSALVE y GLORIA ESMERALDA MONSALVE, siendo ello evidente que omitieron lo ordenado por el Juzgado; puesto que debían presentar uno solo y de común acuerdo.

En razón a ello, y atemperándose a las disposiciones del Código General del Proceso en su artículo 501 se señalara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Como quiera que la mandataria judicial de los señores MELBA SOTO CUELLAR (Q.E.P.D), LUCY SOTO CUELLAR, MYRIAN SOTO CUELLAR CESIONARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE JOSE AMADO SOTO CUELLAR Y GRACIELA SOTO CUELLAR **SUSTITUYE PODER** con las mismas facultades que en forma inicial le fueron otorgadas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 75 del C. General del Proceso, resulta procedente para esta instancia, reconocerle personería para actuar a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO.

Por lo anterior, se

RESULEVE

PRIMERO: FIJAR el día siete (7) de diciembre de 2023 a la 1:00 p.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en la presente sucesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 501 del C.G.P.

SEGUNDO: La audiencia se realizara de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por Secretaria al correo electrónico aportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución presentada por la apoderada judicial GLORIA ESMERALDA MONSALVE SOTO a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.345.751 de Candelaria Valle, y portadora de la T.P. No. 58.658 del C.S.J para que actúe dentro del presente proceso como apoderada judicial de los señores MELBA SOTO CUELLAR (Q.E.P.D), LUCY SOTO CUELLAR, MYRIAN SOTO CUELLAR CESIONARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE JOSE AMADO SOTO CUELLAR Y GRACIELA SOTO CUELLAR, de conformidad con los parámetros establecidos en el memorial de poder.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023bc6604d5708f0816f19ea645441e750ebe19414e7147e22f4e1ab3efa7bd6**

Documento generado en 23/11/2023 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>